BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 16 DE ABRIL DE 1992 | Número 89

Franqueo concertado n.° 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 25 de marzo de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, que atienden a hijos de trabajadores. 2631

Orden de 25 de marzo de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Corporaciones Locales. 2639

Orden de 25 de marzo de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, que atienden a hijos de trabajadores dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia. 2642

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 8 de abril de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que subsanan errores y omisiones advertidos en la Orden de 26 de marzo de 1992 por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondiente a los grupos «A» y «B» de la Administración Pública de la Región de Murcia. 2647

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio concurso para la adquisición de Materias Primas para Artes Gráficas con destino al Organismo Autónomo Imprenta Regional. 2649

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 647/90. 2649

Expediente sancionador número 848/91 2649

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Créditos incobrables. 2650

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 470/91. 2651

Primera Instancia número Trece de Madrid. Procedimiento 446/87. 2651

De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.458/90. 2652

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 880/90. 2652

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-letras de cambio 0760/91. 2653

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela. Juicio de faltas 533/88. 2653

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 741/91. 2653
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 603/85. 2654
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 69/89. 2654
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 2655
Primera Instancia de Yecla. Autos 192/91. 2655
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 888/87. 2656
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 122/92. 2656
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 710/90. 2657
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 687/89. 2657
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 90/90. 2658
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Procedimiento. 2659
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 860/90. 2659
Primera Instancia e Instrucción de Monzón (Huesca). Ejecutoría penal número 21/92. 2660
De lo Social de Cartagena. Autos 93/91. 2660
De Paz de San Pedro del Pinatar. Autos 4/91. 2660
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio 776/91. 2660
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio 1.195/88. 2661
Primera Instancia número Ocho de Madrid. Procedimiento 740/87. 2661
Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 2.087/89. 2662
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 431/91-C. 2662

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Infraestructura y Explotación Informática. 2663
OJÓS. Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para el año 1992. 2664
MURCIA. Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Negociado. 2665
CARTAGENA. Licencia para instalación de Clínica de Estética Corporal en Pintor Balaca, número 9. 2667
MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos, tipo A en calle Alhambra, número 13, Los Dolores. 2667
LORCA. Aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación 5.1.2. y 5.1.3., Alamedas de Lorca. 2667
MAZARRÓN. Deudores. 2668
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones García Martínez. 2668
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a EALSA. 2668
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones García Martínez. 2668
MURCIA. Llicencia para la apertura de panadería-bollería en calle Armohajal, número 5, Era Alta. 2668
MAZARRÓN. Modificar el artículo 8, apartado 2 de la vigente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el incremente del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 2668

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

3969 ORDEN de 25 de marzo de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, que atienden a hijos de trabajadores.

En el Presupuesto para el ejercicio 1992, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 3/1991, de 23 de diciembre, figura en el programa 422 B: Escuelas Infantiles, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro para mantenimiento de Escuelas Infantiles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo 1.°—Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Escuelas Infantiles sin ánimo de lucro que atiendan a hijos de trabajadores.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 2.°—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención a niños menores de cuatro años y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.° del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades: 3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador

12-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador

24-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador

36-48 meses, máximo 25 niños/aula/educador

- Estar inscrito en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 76 de 3 de abril de 1989).

Artículo 3.°—Tramitación

1. Solicitudes

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3. El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.

b) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexo II).

c) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo III).

d) Proyecto Educativo de Centro. (Cada Escuela Infantil).

Artículo 4.°—Concesión

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

* Prestar servicio de comedor

* Atender niños con necesidades educativas especiales.

* Estar ubicadas en zonas de alto riesgo social.

* Desarrollar programas de interés social

* Los tipos y cuantías de las tarifas de precios vigentes.

2. El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Educación y Universidad, oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.°—Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.°—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, -Dirección General de Educación y Universidad-.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.°—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 de enero de 1993, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación, y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8.°—Reintegros

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, en el que se recogen los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de la Hacienda Regional.

Artículo 9.°—Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____ como titular o representante legal de la Escuela Infantil _____ _____ .Dirección _____

Localidad _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal de la Escuela Infantil (C.I.F.) _____

Código Identif. Seguridad Social de la Escuela Infantil. _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____

Dirección _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente de la Escuela Infantil (20 dígitos) _____

Nº de Registro Regional Guarderías Infantiles Hijos de Trabajadores _____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 91/92

- Número total de niños. _____
  - Niños de 3-12 meses. _____
  - Niños de 1- 2 años. _____
  - Niños de 2- 3 años. _____
  - Niños de 3- 4 años. _____
  - Niños que comen. _____
- Niños con necesidades educativas especiales. _____
- Nº Total de Aulas. _____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de ____ de _____ de 1.992 (B.O.R.M. nº_____ de _____ de 1.992) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia que atiendan a hijos de trabajadores sin ánimo de lucro.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____, a _____ de _____ de 1.992

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

ANEXO - II **ESCUELA INFANTIL** _____ **MUNICIPIO** _____

EDAD	N° AULAS	NOMBRE EDUCADOR-A / ES-AS	N° NIÑOS (POR AULA)	N° NIÑOS INTEGRACION (POR AULA)	NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años					
4 - 5 años					
5 - 6 años					

ANEXO - III RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL _____

MUNICIPIO _____

Nº ORDEN	Nº DE AFILIACION TRABAJADOR SEGURIDAD SOCIAL	D.N.I.	APELIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA LABORAL (1)	SITUACION LABORAL (2)

(1): Educador/a; Cocinero/a; Limpiador/a; Subalterno/a; Vigilante; etc...

(2): Fijo; Eventual.

3970 ORDEN de 25 de marzo de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Corporaciones Locales.

En el Presupuesto para el ejercicio 1992, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 3/1991, de 23 de diciembre, figura en el programa 422 B: Escuelas Infantiles, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales que patrocinen el mantenimiento de Escuelas Infantiles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo 1.°—Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Corporaciones Locales que patrocinen el mantenimiento de Escuelas Infantiles.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 2.°—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Corporaciones Locales que patrocinen el mantenimiento de Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención a niños menores de cuatro años y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.° del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades:

3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador

12-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador

24-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador

36-48 meses, máximo 25 niños/âula/educador

- Estar inscrito en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 76 de 3 de abril de 1989).

Artículo 3.°—Tramitación

1. Solicitudes

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3. El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partír del día siguiente de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de que en los Presupuestos de la Corporación existe cantidad consignada para las Escuelas que solicitan subvención, con indicación de la cuantía, partida y concepto, así como compromiso de no minorar, ni anular, dicha consignación.

b) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.

c) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexo II).

d) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo III).

e) Proyecto Educativo de Centro. (Cada Escuela Infantil).

Artículo 4.°—Concesión

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

* Prestar servicio de comedor

* Atender niños con necesidades educativas especiales.

2. El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Educación y Universidad, oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.º—Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.º—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, -Dirección General de Educación y Universidad-.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.º—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 de enero de 1993, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa del ingreso de la subvención en la consignación municipal destinada a Escuelas Infantiles.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación, y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8.º—Reintegros

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, en el que se recogen los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de la Hacienda Regional.

Artículo 9.º—Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposición adicional

Podrán acogerse a esta Convocatoria, las Escuelas Infantiles de temporada, patrocinadas por Corporaciones Locales, según lo establecido en el Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Español de Emigración y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmos. Srés. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____ como
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
y/o Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
Dirección _____ Localidad _____
Distrito Postal _____ Teléfono _____.

Código Identificación Fiscal del Patronato. (C.I.F.) _____
Código Identif. Seguridad Social del Patronato _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
Dirección _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente del Patronato (20 dígitos) _____

ESCUELAS INFANTILES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO.

NOMBRE	LOCALIDAD
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de __ de ___ de 1.992 (B.O.R.M. nº_____de _____ _____de 1.992) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____, a _____de _____de 1.992

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO.

ANEXO - II **POR CADA ESCUELA INFANTIL**

D/Dª _____ como Director/a de la Escuela Infantil _____ perteneciente al Ayuntamiento / Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de ___ _____.

Dirección de la Escuela _____

Localidad _____ Distrito Postal _____ Teléfono _____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 91/92

- Número total de niños. _____
  - niños 03-12 meses _____
  - niños 12-24 meses _____
  - niños 24-36 meses _____
  - niños 36-48 meses _____
- Niños que comen. _____
- Niños con necesidades educativas especiales _____
- Nº Total de Aulas _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en los Anexos II y III, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden de ___ de _____ ___ de 1.992 (B.O.R.M. nº ___ de _____ de 1.992) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta el Proyecto Educativo de Centro.

_____, a _____ de _____ de 1.992

Firma del/la Director/a:

ANEXO - II ESCUELA INFANTIL _____ MUNICIPIO _____

EDAD	N° AULAS	NOMBRE EDUCADOR-A / ES-AS	N° NIÑOS (POR AULA)	N° NIÑOS INTEGRACION (POR AULA)	NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años					
4 - 5 años					
5 - 6 años					

ANEXO - III
(POR CADA ESCUELA INFANTIL)

RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL _____
AYUNTAMIENTO/PATRONATO MUNICIPAL DE _____

Nº ORDEN	Nº DE AFILIACION TRABAJADOR SEGURIDAD SOCIAL	D.N.I.	APELIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA LABORAL (1)	SITUACION LABORAL (2)

(1): Educador/a; Cocinero/a; Limpiador/a; Subalterno/a; Vigilante; etc...

(2): Fijo; Eventual.

3971 ORDEN de 25 de marzo de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, que atiendan a hijos de trabajadores dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

En el Presupuesto para el ejercicio 1992, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 3/1991, de 23 de diciembre, figura en el programa 422 B: Escuelas Infantiles, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para mantenimiento de Escuelas Infantiles que atiendan a hijos de trabajadores.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo 1.º—Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Corporaciones Locales para el mantenimiento de Escuelas Infantiles.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 2.º—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Corporaciones Locales para el mantenimiento de Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención a niños menores de cuatro años y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades:

3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador

12-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador

24-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador

36-48 meses, máximo 25 niños/aula/educador

- Estar inscrito en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 76 de 3 de abril de 1989).

Artículo 3.º.—Tramitación

1. Solicitudes

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3. El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.

b) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexo II).

c) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo III).

d) Proyecto Educativo de Centro. (Cada Escuela Infantil).

Artículo 4.º.—Concesión

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

* Prestar servicio de comedor

* Atender niños con necesidades educativas especiales.

2. El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Educación y Universidad, oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.º—Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.º—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, -Dirección General de Educación y Universidad-.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.º—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 de enero de 1993, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación, y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8.º—Reintegros

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, en el que se recogen los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de la Hacienda Regional.

Artículo 9.º—Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 25 de marzo de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____ como titular o representante legal de la Escuela Infantil _____ _____.Dirección _____

Localidad _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento (C.I.F.) _____

Código Identif. Seguridad Social del Ayuntamiento. _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____

Dirección _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento (20 dígitos) _____

Nº de Registro Regional Guarderías Infantiles Hijos de Trabajadores _____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 91/92

- Número total de niños. _____
  - Niños de 3-12 meses. _____
  - Niños de 1- 2 años. _____
  - Niños de 2- 3 años. _____
  - Niños de 3- 4 años. _____
  - Niños que comen. _____
- Niños con necesidades educativas especiales. _____
- Nº Total de Aulas. _____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de __ de _____ de 1.992 (B.O.R.M. nº_____de ___ _____de 1.992) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia que atiendan a hijos de trabajadores sin ánimo de lucro.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____, a _____de _____de 1.992

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO.

ANEXO - II ESCUELA INFANTIL _____ MUNICIPIO _____

EDAD	N° AULAS	NOMBRE EDUCADOR-A / ES-AS	N° NIÑOS (POR AULA)	N° NIÑOS INTEGRACION (POR AULA)	NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años					
4 - 5 años					
5 - 6 años					

ANEXO - III RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL _____

MUNICIPIO _____

Nº ORDEN	Nº DE AFILIACION TRABAJADOR SEGURIDAD SOCIAL	D.N.I.	APELIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA LABORAL (1)	SITUACION LABORAL (2)

(1): Educador/a; Cocinero/a; Limpiador/a; Subalterno/a; Vigilante; etc...

(2): Fijo; Eventual.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

4025 ORDEN de 8 de abril de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que subsanan errores y omisiones advertidos en la Orden de 26 de marzo de 1992 por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondiente a los grupos «A» y «B» de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 79 de 4/4/92), por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B» de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986 de la Función Pública de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Primero

Incluir en el Anexo II.1 de la Orden de 26 de marzo de 1992, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 79 de 4/4/92) los puestos de trabajo relacionados en Anexo a la presente Orden.

Segundo

Suprimir del Anexo II.1 de la Orden de 26 de marzo de 1992, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 79 de 4/4/92) los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Páginas 2169 y 2171.—Consejería de Politica Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

PG00019, Programador de Primera.

N900086, Jefe Negociado Informes Técnicos.

Página 2174.—Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

TM00033, Técnico.

Tercero

Subsanar los siguientes errores advertidos en la Orden de 26 de marzo de 1992:

Página 2151, apartado b.6, donde dice: «D. Gabriel Carrión Ojanguren», debe decir: «D. Blas Alfonso Marsilla de Pascual».

Página 2160.—El puesto de Jefe de Sección de Recursos e Informes, Código JC00087, en méritos adecuados al puesto, donde dice: «esperiencia en Emisión de Informes Jurídicos hasta 1 punto», debe decir: «esperiencia en Emisión deInformes Jurídicos en materias propias de la Consejería hasta 1 punto».

Página 2162.—El puesto de Asesor Técnico, código A100141, donde dice: «Exp. Informes sobre Recursos contra Declaración Bienes Interés Cultural, hasta 1 punto», debe decir: «Exp. en Informes sobre Declaración de Bienes de Interés Cultural, hasta 1 punto».

Página 2163.—El puesto Jefe de Negociado de Contratación Administrativa, código N900053, donde dice: «Exp. en contratación administrativa, hasta 2,5 puntos» debe decir: «Exp. en el Área de contratación administrativa, hasta 2,5 puntos».

El puesto Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, código JC00007, donde dice: «Exp. en emisión de informes jurídicos, hasta 1 punto», debe decir: «Exp. en emisión de informes jurídicos en materia de Industria, Energía y Minas, hasta 1 punto».

Página 2164.—El puesto Jefe Sección Recursos y Reclamaciones, código JC00314 en el apartado de Méritos adecuados al puesto, donde dice: «Exp. en analisis, estudio y tramitación de recursos y reclamaciones administrativas, hasta 2 puntos», debe decir: «hasta 1 punto», y debe añadirse: «Experiencia en reclamaciones, asesoramiento e informes en materia agraria, hasta 1 punto».

Página 2171, los puestos JC00313, Jefe Sección Aforos y Estadística y JT00021, Jefe Unidad Técnica Archivo e Informática, donde dicen: «Exp. Dirección Técnica de Obras de Carreteras, hasta 0,75 puntos/ Exp. Gestión y peritación expedientes expropiación forzosa, hasta 0,75 puntos/Exp. Seguridad e Higiene de Carreteras, hasta 0,75 puntos», deben decir:«El puesto JC00313: «Exp. en Aforos de Tráfico de Carreteras, hasta 0,75 puntos/Exp. en elaboración y confección de estadísticas sobre accidentabilidad y peligrosidad, hasta 0,75 puntos/Exp. en Seguridad Vial, hasta 0,50 puntos».

El puesto JT00021: «Exp. en clasificación de datos para confección de programas de actuación en carretera, hasta 1 punto./Exp. en informatización y banco de datos técnicos de carreteras, hasta 1 punto».

Páginas 2179 y 2180.—Los puestos de Ayudante de Investigación, códigos AY00010, AY00011, AY00012, AY00013 y AY00014, en Nivel C.D., donde dice: «20», debe decir: «21»

Cuarto

Abrir un nuevo plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de instancias del concurso de méritos convocado por Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 79, de 4/4/92).

Murcia, 8 de abril de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

CONCURSO DE TRASLADOS

REGION DE MURCIA

CONSEJERIA: SANIDAD
CENTRO DIR: D.G. DE SALUD
PROGRAMA : 413B SALUD

AB90 CONVOCATORIA A Y B 90.
N90 VETERINARIOS

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS	MERITOS ADECUADOS AL PUESTO
VT00005	INSPECTOR VETERINARIO AREA SALUD MURCIA	20	F	812.592	N	C	A	AFX21		E	S	C.V./ J.E	
VT00006	INSPECTOR VETERINARIO AREA SALUD MURCIA	20	F	812.592	N	C	A	AFX21		E	S	C.V./ J.E.	
VT00011	INSPECTOR VETERINARIO AREA SALUD MURCIA	20	F	812.592	N	C	A	AFX21		E	S	C.V./ J.E.	
VT00021	INSPECTOR VETERINARIO AR.SA.MURCIA ZONA SAL.BENIEL	20	F	812.592	N	C	A	AFX21		E	S	C.V./ J.E.	
VT00031	INSPECTOR VETERINARIO A.S.CARTAGENA Z.S.TORRE PACHEC	20	F	812.592	N	C	A	AFX21		E	S	C.V./ J.E.	
VT00034	INSPECTOR VETERINARIO AREA SALUD LORCA	20	F	812.592	N	C	A	AFX21		E	S	C.V./ J.E.	
VT00037	INSPECTOR VETERINARIO AREA SALUD LORCA	20	F	812.592	N	C	A	AFX21		E	S	C.V./ J.E.	
VT00055	INSPECTOR VETERINARIO A.S.VG.SG.-C.O.Z.S.AR.ALG.T.CO	20	F	812.592	N	C	A	AFX21		E	S	C.V./J.E.	
VT00056	INSPECTOR VETERINARIO A.S.VG.SG.-C.O.Z.S.MOLINA SEG.	20	F	812.592	N	C	A	AFX21		E	S	C.V./J.E.	

4. Anuncios

Consejería de Administración Pública e Interior
Imprenta Regional

4026 ANUNCIO. Concurso para la adquisición de Materias Primas para Artes Gráficas con destino al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

IMPRENTA REGIONAL

Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia, por la que se anuncia Concurso para la contratación del suministro de Materias Primas para Artes Gráficas, con destino al Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Objeto. Contratación mediante Concurso de Materias Primas para Artes Gráficas, con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tipo de licitación. Para la totalidad de los lotes, a la baja, 8.654.489 pesetas.

Para cada uno de los lotes, a la baja:

Lote n.° 1: 1.322.100 pesetas.

Lote n.° 2: 1.890.264 pesetas.

Lote n.° 3: 1.104.417 pesetas.

Lote n.° 4: 751.450 pesetas.

Lote n.° 5: 1.538.382 pesetas.

Lote n.° 6: 1.447.846 pesetas.

Lote n.° 7: 600.030 pesetas.

Oficinas donde puede examinarse el expediente. Organismo Autónomo Imprenta Regional, Negociado de Asuntos Generales y Contratación.

Fianza provisional. A la totalidad, 173.089 pesetas.

Para cada uno de los lotes:

Lote n.° 1: 26.442 pesetas.

Lote n.° 2: 37.805 pesetas.

Lote n.° 3: 22.088 pesetas.

Lote n.° 4: 15.029 pesetas.

Lote n.° 5: 30.768 pesetas.

Lote n.° 6: 28.957 pesetas.

Lote n.° 7: 12.000 pesetas.

Fecha y lugar de presentación de proposiciones. Veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias anteriormente citadas.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar al siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, en la Sala de Juntas del Organismo Autónomo Imprenta Regional, sito en calle Pinatar, 6, 30010-Murcia (Polígono Cánovas).

Murcia, 8 de abril de 1992.—El Gerente, **Joaquín Ruiz Guevara.**

Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Consumo

3292 Expediente sancionador número 647/90.

Por el presente, se hace saber a José Pérez Pérez, cuyo último domicilio conocido es Alameda Capuchinos, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.° 647/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.2.1, 3.3.6, 3.3.2, 2.1, 3.3.4 y 5.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de noventa y cinco mil pesetas (95.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.° 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 647/90», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 17 de marzo de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

3601 Expediente sancionador número 848/91.

Por el presente, se hace saber a Antonio Andreo Tudela, cuyo último domicilio conocido es calle Sta. Bárbara, s/n, 30850-Totana, que se le ha formulado, por el Intructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

2. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, Decreto 2.199/76, de 10 de agosto, BOE 21.9.76).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en su artículo 3.3.6.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 25 de marzo de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3351

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

MURCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

(D.G. 273)

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe
30/0216344	Bernal Blázquez, Simón San Esteban, 38	Molina de Segura	03/83-12/83	159.986 pesetas
30/0710891	Bustos Gabarrón, Pedro Pol. Paz, C 10/4 Izq.	Murcia	01/83-03/85	245.064 pesetas
30/0719475	Francisca Pérez Simón Peña, 17	Jumilla	10/82-12/87	401.683 pesetas
30/0719706	Connole A. Martín, John Plaza Región Murciana, 1/7	Molina de Segura	05/84-12/87	684.014 pesetas
30/0727353	Murray A. Leslie Star Alfa, 30	La Manga del Mar Menor	06/83-12/87	784.532 pesetas
30/0730588	García Gil, José Miguel Soto de los Pardos, s/n.	Alguazas	02/84-09/84	110.458 pesetas
30/0742138	Carrillo Palazón, José El Cañadizo Collado del Rey	Abanilla	09/85-12/86	252.688 pesetas
30/0742170	Chan Chen Min Plaza de los Apóstoles	Murcia	01/85-12/87	522.576 pesetas
30/0745979	García Rivera, Pilar Alfonso X el Sabio, 49	Molina de Segura	01/86-08/86	129.475 pesetas
30/0756143	Marín Uribe Jacobo Gran Vía, 53	Molina de Segura	01/81-12/87	977.672 pesetas
30/0755415	López García, Pedro San Antonio, 13, Los Dolores	Cartagena	11/86-07/87	33.177 pesetas
46/0764938	Carrión Lozano, Jesús Bachiller, 32	Jumilla	01/84-01/84	13.807 pesetas

Murcia, 20 de marzo de 1992.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3963

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En autos de juicio de cognición número 470/91, seguidos a instancias de don José Antonio Manzanera García, contra doña Florinda Palacios Guerrero, sobre reclamación de 64.263 pesetas, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En Murcia a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— Habiendo visto don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición número 470/91, incoado en virtud de demanda interpuesta por don José Antonio Manzanera García, mayor de edad, soltero y con domicilio en Murcia, en Avenida Ciudad de Almería, número 35, contra doña Florinda Palacios Guerrero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por causa de necesidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Manzanera García, asistido por la Letrada doña Ana Ruiz Cutilla, contra doña Florinda Palacio Guerrero, sobre resolución de contrato de arrendamiento por causa de necesidad de la vivienda sita en Murcia, Avenida Ciudad de Almería, número 35, piso 7.° C, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes sobre dicha vivienda por causa de necesidad, con apercibimiento de lanzamiento a la demanda, si no lo desaloja dentro del plazo legal y con expresa imposición de las costas procesales a la demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3617

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 446/87, promovido por Caja Postal de Ahorros contra don Andrés Carrillo García, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 22 de mayo de 1992 próximo y 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 625.824 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 3 de julio de 1992 próximo y 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de septiembre próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subastas:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso bajo izquierda, destinado a vivienda de tipo D, en planta baja de la casa sita en Archena, calle de Duque de Huete, s/n, de 114 metros y 56 decímetros cuadrados, con entrada directa desde la calle a través de un pasillo, inscrita en el Registro de Archena al folio 242 del libro 62 y tomo general 526, finca número 7.651, inscripción primera.

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3462

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.458/90, hoy en trámite de ejecución con el número 73/91, por despido, seguidos a instancias de Joaquín Montiel Ruiz, contra E. Fuster Gómez S.A. (Enrique Fuster Gómez), en los que con fecha 4-11-91, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Procédase a la ejecución provisional del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de un millón seiscientas dieciocho mil setecientas cincuenta (1.618.750 pesetas), más la de ciento sesenta y una mil ochocientas setenta y cinco pesetas (161.875 pesetas), que se fijan provisionalmente para intereses y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada E. Fuster Gómez S.A., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado, de lo Social que corresponda, siendo asistido por el Sr. Secretario, o bien al Sr. Oficial o Sr. Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y órdenes establecidos en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamento Civil. Sin perjuicio de todo ello, remítanse oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada E. Fuster Gmez S.A., cuyo último domicilio conocido fue en carretera de la Estación s/n, de Abarán, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 3504

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos número 880/90, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Banco de Santander S.A., contra María Salud Cartagena García, Tomás Puerto Sogorb, Catalina Gálvez Martínez, José García Marín, Ana Caravaca Carrillo y Luis Sánchez Pacheco, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días diecisiete de junio, veintidós de julio, veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, todas ellas a las once y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de los demandados y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Finca. Urbana: Número veintiocho. Vivienda del tercer piso izquierda, subiendo del edificio en San Juan de Alicante, calle Juan Sebastián Elcano, número veintitrés, con acceso por el portal número veintitrés, es de tipo "A", mide una superficie construida de noventa y nueve metros y dos decímetros cuadrados, y útil de ochenta metros y diez decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, aseo, galería, terraza, pasillo y cocina.

Inscrita al folio 77, libro 126 de San Juan, de Alicante, Inscripción 1ª, finca número 10.667, Registro de la Propiedad de Alicante-5 y con un valor de pesetas, cuatro millones setecientas cincuenta mil (4.750.000).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 3500

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 0760/91, a instancia de Pihernz Comunicaciones, S.A., contra Ingeniería de Protección Electrónica, S.A.L. (IPRESAL) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del Palacio de Justicia, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de junio de 1992 y hora de las once treinta, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 8 de julio de 1992, a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de septiembre de 1992, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca Ford, modelo Fiesta 1.6 D, tipo furgoneta, matrícula MU-9187-AB. Tasado pericialmente en doscientas cincuenta mil pesetas.

Un vehículo marca Renault, modelo R7, TL, matrícula MU-7226-H. Tasado pericialmente en cien mil pesetas.

Dado en Murcia a 20 de marzo de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3466

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ORIHUELA

Doña Ángeles Ruiz Oliva, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 533/88, sobre daños y lesiones impru. en la que se ha acordado notificar sentencia recaída en las mismas en fecha 13 de mayo de 1991, a María Hernández Ros y M.ª Carmen Fenellosa Bartolomé, con último domicilio conocido en Las Camelias, Santiago de la Ribera y actualmente en ignorado paradero, cuyo fallo dice textualmente:

«Que debo condenar y condeno a Antonio Ortega Susarte a que haga pago a Manuel Sánchez Montero de la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas por las lesiones sufridas. Que debo declarar y declaro responsable civil directa a la Cía. Aseguradora DAPA. Se declara de oficio las costas causadas. Esta sentencia puede ser apelada para ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma a María Hernández y M.ª Carmen Fenellosa, con último domicilio en Las Camelias, Santiago de la Ribera y actualmente en ignorado paradero, expido el presente, haciéndoles saber el plazo que tiene para apelar de la misma en Orihuela a 2 de marzo de 1992. La Juez, Ángeles Ruiz Oliva.

Número 3508

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia,

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 747/91, promovido por Mapfre Finanzas, S.A., contra doña Carmen Illán Cádiz y esposo, éste sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y otros, he acordado en resolución de esta fecha emplazar al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Carmen Illán Cádiz y esposo, éste sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en Murcia a 14 de febrero de 1992.—El Secretario.

Número 3503

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de tercería de dominio seguidos en este Juzgado con el número 603/85, a instancias de don Modesto Fernández Tristante, contra Caja Rural Provincial de Murcia, doña María Sánchez Bermúdez, desconocidos herederos de don José Izquierdo Lucas y alternativamente contra la herencia yacente del referido Sr. Izquierdo Lucas, los tres últimos declarados en rebeldía y en paradero desconocido, se notifica a estos demandados rebeldes la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mí, Ilmo. Sr. don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia los presentes autos de tercería de dominio seguidos bajo el número 603/85, a instancias de don Modesto Fernández Tristante, representado por el Procurador Sra. Sevilla Flores y dirigido por el Letrado Sr. Abellán, contra la Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador Sr. Giménez Cervantes-Nicolás, doña María Sánchez Bermúdez, los desconocidos herederos de don José Izquierdo Lucas y alternativamente contra la herencia yacente del Sr. Izquierdo Lucas, declarados todos estos últimos en rebeldía, al no haber comparecido en los autos.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Sevilla Flores en nombre de don Modesto Fernández Tristante, contra Caja Rural Provincial de Murcia, representada a su vez por el Procurador Sr. Giménez-Cervantes Nicolás y contra doña María Sánchez Bermúdez y los desconocidos herederos de don José Izquierdo Lucas y alternativamente contra la herencia yacente del mismo, absuelvo a los demandados de la misma, imponiendo las costas al actor. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Abdón Díaz Suárez, rubricadas".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, haciéndose constar que la fecha de la sentencia es la de 16 de febrero de 1988, expido el presente que firmo en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 3522

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 69/89, hoy en trámite de ejecución, con el número 46/89, por despido, seguidos a instancias de Andrés Expósito Andreu, contra Francisco Sánchez Martínez, en los que con fecha 11 de abril de 1991, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Dada cuenta; visto que el ejecutado en los presentes autos Francisco Sánchez Martínez tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos, cuyos datos registrales conocidos son los siguientes: Urbana, piso número tres: Situado en la tercera planta del edificio sito en término de Murcia, partido de Beniaján, destinado a vivienda, distribuida en estar, comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y aseo; tiene una superficie construida de ciento quince metros cuadrados, y linda: Norte, camino de los Pinos; Levante, parcela de don Antonio Sánchez Frutos; Mediodía, otra de don Antonio Sánchez Martínez y Poniente, propiedad de don José Marín Fuentes. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, en el libro 107, tomo 2.077, folio 154, finca registral número 8.323. Notifíquese esta resolución al ejecutado don Francisco Sánchez Martínez y verificado que sea líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad número Siete de Murcia, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral. Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia en el plazo de tres días".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Francisco Sánchez Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Ricardo Gil, 43 - 8 B (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 3505

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander S.A., representada por el Procurador José María Jiménez-Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado Francisco Moreno Rodríguez, contra Ana María Martínez Martínez y José Pérez Pérez, declarados en rebeldía; y,

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Ana María Martínez Martínez y José Pérez Pérez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 895.292 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 3456

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 192/91, a instancia del Procurador doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de Banco Exterior de España S.A., contra Catalina Consuelo, José Mateo y Pedro López Díaz, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días trece de octubre, nueve de noviembre y catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Antonio, 5, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes reseñada, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Vivienda en planta 2.ª, I.ª, compuesta de varios departamentos y estancias, en calle Pintor Aguirre, número 1, de Yecla, de superficie 109'19 m². Inscrita al tomo 1.783, folio 183, finca 26.122. Valorado en 4.550.000 pesetas.

2. Vivienda en planta 4.ª, compuesta de varios departamentos y estancias, en calle Pintor Aguirre, número 1, de Yecla, de superficie 109'11 m². Inscrita al tomo 1.783, folio 195, finca 26.126. Valorada en 4.550.000 pesetas.

3. Vivienda en planta 2.ª, compuesta de varios departamentos y estancias en calle Pascual Amat, número 17, de Yecla, de superficie 109'19 m². Inscrita al tomo 1.676, folio 100, finca 24.479. Valorada en 4.550.000 pesetas.

Dado en Yecla a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Juez, Susana Pilar Martínez González.—El Secretario.

Número 3507

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 888/87, a instancia de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra don Luis García Ramírez y doña María del Mar García Hernández y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del Palacio de Justicia, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de junio próximo y hora de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 29 de junio, a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de julio, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Número seis.—Planta primera alta.—Vivienda letra A situada a la derecha según se desembarque de la escalera, según por donde tiene su acceso, en primera planta alta del edificio sito en calle Floridablanca, parroquia de San Mateo, de la ciudad de Lorca, con luces y vistas a la plaza central de edificio y a los patios posteriores izquierdo y central de edificio y a los patios posteriores izquierdo y del fondo; ocupa una superficie útil, según cédula, de ochenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda como anejo inseparable una plaza de garaje señalada con el número dos. Finca número 24.824 del Registro de la Propiedad de Lorca. Valorada a efectos de subasta en un millón ochocientas mil pesetas.

Número siete.—Planta primera alta. Vivienda letra B o piso situado a la izquierda según desembarque de la escalera según por donde tiene su acceso, en primera planta alta del edificio sito en calle Floridablanca, parroquia de San Mateo, de esta ciudad, con luces y vistas a la plaza central y al patio del fondo; ocupa una superficie útil, según cédula, de ochenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados. Corresponde a esta vivienda como anejo inseparable una plaza de garaje señalada con el número tres, situada en la primera planta o nivel de sótano. Finca número 24.826 del Registro de la Propiedad de Lorca número Uno. Valorada a efectos de subasta en un millón ochocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3510

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 122/92, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Carmen, doña Ana, doña Josefa y doña M.ª Dolores Ortega Hernández, representadas por el Procurador señor Hernández Foulquié, por medio de la presente se emplaza a los herederos de doña M.ª Lourdes Escrivá de Romaní y Sentmenat, así como a sus respectivos cónyuges, para que en el término de seis días improrrogables, se personen en autos y contesten por escrito si les conviniere, bajo el apercimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de doña Lourdes Escrivá de Romaní y Sentmenat, así como a sus cónyuges, libro la presente, que sello y firmo en Murcia a 14 de febrero de 1992.—La Secretaria, M.ª Carmen Rey Vera.

Número 3513

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta bajo el número 710/90, a instancias del Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Juan Cerezo Ortiz, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25 de mayo de 1992, a las 11'15 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 25 de junio de 1992, a las 11'15 horas y, para la celebración de la tercera, el día 24 de julio de 1992, a las 11'15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y, la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Número tres. Vivienda en planta primera de elevación a la derecha subiendo, con una superficie construida de ciento veinticinco metros, sesenta y dos decímetros cuadrados y una útil de noventa metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, aseo, terraza y solana. Linda: A la derecha entrando, con calle Isabel la Católica; a la izquierda con patio de luces y Jesús Candel Castillo; al fondo, con Ricardo Burgos López, dando su frente al zaguán de escaleras comunes a las viviendas.

Cuota.— Se le asigna una cuota de participación en el total valor del edificio de doce enteros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Tres, finca número 15.346, libro 179, folio 152, inscripción 2.ª.

Forma parte de un edificio que ocupa cuatrocientos doce metros, treinta y ocho decímetros cuadrados, en la villa de Alcantarilla, partido del Margen Alto, con acceso a las viviendas por calle de Isabel la Católica, ocupando la edificación toda la superficie del solar.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de cinco millones quinientas ochenta mil pesetas (5.580.000 pesetas).

Dado en Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Adición.— En Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.— La extiendo para hacer constar que se adiciona el presente edicto en el sentido de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Cerezo Ortiz, por desconocerse su actual domicilio. Doy fe.

Número 3532

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 687/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones y daños, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En autos de juicio verbal de faltas número 687/89, seguidos por José Fernández Soler, don Pedro Belmonte García y la Compañía de Seguros La Vasco Navarra S.A., asistido del Letrado Sr. Angosto y don J. Hernández Ros, doña María Flora Hernández, y Compañía

Lemans, asistidos del Letrado Sr. Conesa Martínez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo...

FALLO:

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Que debo condenar y condeno a José Hernández Ros a que abone a Pedro Belmonte García la suma de 141.568 pesetas por los daños causados, más los intereses legales de dicha cantidad al amparo del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de cuyo pago responderá, asimismo, la Compañía de Seguros Lemans, como responsable directa al amparo del seguro obligatorio de responsabilidad civil, y María Flora Hernández Ros, como responsable civil subsidiaria, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Fernández Soler, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 3516

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta bajo el número 90/90, a instancias del Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Ruperto Almohaya Molina y don Fernando Almohaya Molina, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 10 de junio de 1992, a las 11 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 10 de julio de 1992, a las 11 horas y, para la celebración de la tercera, el día 21 de septiembre de 1992, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y, la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Número cincuenta y cuatro. Vivienda en planta tercera, tipo I. Tendrá una superficie construida de 106 metros con 93 decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, estar-comedor, terraza, cocina, lavadero, aseo, baño y tres dormitorios. Y linda: Norte, con calle de nueva apertura; Sur, patio y vivienda de la misma planta del portal número seis, designada como tipo B; Este, vivienda de la misma planta y portal designado como tipo J y patio y vivienda de la misma planta del portal número cinco, designada tipo K.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, al libro 343 de Pacheco, folio 13, finca número 23.259, inscripción segunda.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de cinco millones ochocientas sesenta mil pesetas (5.860.000 pesetas).

Número cincuenta y nueve.— Vivienda de la planta segunda, tipo L. Tendrá una superficie construida de ochenta y siete metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, y una superficie útil de setenta metros con cuarenta decímetros cuadrados. Constará de hall, pasillo, comedor-estar, terraza, cocina, lavadero, aseo, baño y tres dormitorios. Y lindará: Norte, vestíbulo y hueco de escalera y vivienda de la misma planta y portal, designada como tipo K; Sur, vivienda de la misma planta, del portal número seis, señalada como tipo A y patio; Este, vivienda de la misma planta del portal número seis, designada como tipo B, patio y vivienda de la misma planta del portal número seis, designada como tipo A, y Oeste, vestíbulo y hueco de escalera y calle de nueva apertura, de este lindero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, al libro 343 de Pacheco, folio 23, finca número 23.269, inscripción segunda.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones setecientas sesenta mil pesetas (4.760.000 pesetas).

Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Número 3517

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 424 del año 1991, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la hora de las 10'30, por primera el día 20 de mayo de 1992, en su caso por segunda el día 17 de junio y por tercera vez el día 14 de julio del mismo año, la finca que al final se describe propiedad de don Miguel García López y doña Isabel Marìa Navarrete Núñez, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de la finca en la escritura de hipoteca, 5.620.000 pesetas, para la segunda el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiera la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta cómo bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan

Vivienda en planta primera, sobre la planta baja, tipo «A», que consta de vestíbulo, comedor-estar, pasillo, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina, terrazas y galería. Inscrita al tomo 1.863, libro 58, folio 207, finca número 7.053, del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

Dado en Cartagena, a 2 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3502

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 860/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Pedro José Tardido Meroño, y doña Rosario Izquierdo Lucas, sobre reclamación de 185.000 pesetas de principal, más 50.000 pesetas para costas, en los cuales se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia

En Murcia, a 25 de enero de 1991.

El Ilustrísimo señor don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 860/90, entre partes; de una como demandante Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, y defendido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, y de otra como demandado don Pedro José Tardido Meroño y doña Rosario Izquierdo Lucas, cónyuges, mayores de edad, con domicilio en Avenida Fontes, número 2, 3°E de Torre Pacheco, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Pedro José Tardido Meroño y doña Rosario Izquierdo Lucas, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S.A., de la cantidad principal de seis millones seiscientas setenta y seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas e intereses pactados desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 148.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha doy fe.

Requiérase a dichos demandados para que presenten en la Secretaría de este Juzgado el ejemplar de la letra de cambio de la serie OA-0937841, a fin de poder determinar quien es el tenedor legítimo de dicha letra.

Y para que sirva de notificación a los demandados y requerimiento, expido el presente, así como para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Murcia, a 11 de marzo de 1992.—El Juez.—El Secretario.»

Número 3526

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MONZÓN (HUESCA)

EDICTO

En virtud de lo que viene acordado en la ejecutoria penal número 21/92, y para que sirva de notificación en forma a José Giménez Pagán, en ignorado paradero en la actualidad, se expide la siguiente tasación de costas, practicada en los autos referenciados:

Indemnización de: 1.290 pesetas.

Intereses: 34 pesetas.

Intereses/día a partir del 30 de marzo de 1992 de 0'50 pesetas.

Total: 1.324 pesetas.

Asimismo, deberá cumplir un día de arresto menor domiciliario.

Y para que sirva de notificación en forma, y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en la ciudad de Monzón, a día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial.

Número 3525

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Ángeles Montalvá Sempere, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecución número 93/91, a instancias de doña Florentina García García y don Camilo Andreu Martínez, contra la empresa "Mercar Sureste S.A.", en acción sobre despido, se ha dictado el siguiente:

"Auto.— En la ciudad de Cartagena a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Hechos.— Primero.— ... Segundo.—... Tercero.—... Razonamientos jurídicos.— Único.—... Parte dispositiva.— Se declara extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirán con la empresa "Mercar Sureste S.A.", a partir del día 12 de diciembre de 1991, y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: A doña Florentina García García, 268.156 pesetas de indemnización sustitutiva de la no readmisión y 689.544 pesetas por salarios de trámite, y a don Camilo Andreu Martínez, 277.000 pesetas de indemnización sustitutiva de la no readmisión y 712.287 pesetas por salarios de trámite. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Así por este auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Ángeles Montalvá Sempere, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena; doy fe. Firmado, María Ángeles Montalvá Sempere.— Ante mí.— Firmado R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la empresa demandada "Mercar Sureste S.A.", que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimientos, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada-Juez.—La Secretario.

Número 3527

DE PAZ DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por haberse acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Paz del Juzgado de Paz de San Pedro del Pinatar, don José-María Molina Román, en los autos de juicio de faltas número 4/91, en virtud de denuncia de don José García Dengra contra don José-David Sánchez Cánovas, por falta de amenazas, se hace público por medio de edicto la siguiente cédula de citación, por desconocerse el actual domicilio del citado don José García Dengra, y haber resultado infructuosas las gestiones hechas en su busca.

Cédula de citación

Por haberse acordado por providencia de fecha 23 de marzo de 1992, dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Paz de San Pedro del Pinatar, don José-María Molina Román, en el juicio de faltas número 4 de 1991 por la falta de amenazas, se cita a don José García Dengra, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Maravillas, número 2, el día veintitrés de junio, a las doce treinta horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con la prevención de que si habiendo tenido noticias de esta citación no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En San Pedro del Pinatar, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, doña Josefa García Fernández, rubricado.

Dado en San Pedro del Pinatar a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Juez de Paz.—La Secretaria.

Número 3529

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José A. Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 776/91, sobre abandono de familia, a denuncia de Josefa Mendoza Buendía, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el ocho de mayo y hora 10'50 de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Francisco Máiquez Carrascosa, expido el presente que firmo en Cartagena a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado.

Número 3530

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 1.195/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En autos de juicio verbal de faltas número 1.195/88, seguidos por la Policía Municipal, y la peatón lesionada, Josefina Pagán Mojica, no comparecida, y denunciada doña María Dolores Martínez Escolar, comparece en su nombre el Licenciado don Camilo Cela Fernández, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo;

FALLO:

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver a María Dolores Martínez Escolar del hecho origen de las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio. Firme esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefina Pagán Mojica y Purificación Mojica Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 3514

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 740/87 de registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. Abajo Abril, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario el demandado don Antonio Hernández Contreras, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

En Alcantarilla. Vivienda situada en la segunda planta, tipo A, piso derecha con entrada por la escalera número 10 de la calle Manuel Abizande; ocupa ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, patio central; izquierda, calle de nueva apertura, y fondo, vivienda tipo G, con entrada por la escalera número 11. Cuota: Cero enteros, setecientas veinticuatro milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, al libro 158 de Alcantarilla, folio 67, finca número 12.732, inscripción tercera. Tipo de subasta: 4.860.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo dos de junio de mil novecientos noventa y dos, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª— El tipo del remate será de 4.860.000 pesetas, pactado en la escritura del préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.ª— Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado (BBV) el cincuenta por ciento del tipo de remate.

3.ª— La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancias del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4.ª— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5.ª— Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

7.ª— El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8.ª— Para el supuesto de que resuultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el próximo treinta de junio de mil novecientos noventa y dos a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será el setenta y cinco por ciento del de aquélla; y, de resultar también desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, a las 10 horas, y con vigencia de las restantes condiciones señaladas para la segunda.

8.ª— Para el caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a aquel en que estuviere señalado, a las misma hora, y según la subasta de que se tratare, con las condiciones contenidas en este edicto.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3533

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.087/89 sobre riña con lesiones entre Abdelkrim Baya contra Yahya Souidi, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Indemnizar a Abdelkrim Baya, 42.000 pesetas.

TOTAL ..... 42.000 pesetas.

Importa la anterior tasación la suma de cuarenta y dos mil pesetas.

La indemnización devenga al perjudicado la suma de 13 pesetas diarias desde la fecha 18 de marzo de 1991, hasta su día de pago.

Y para que conste y dar vista de la misma al condenado a su pago Yahya Souidi por término de tres días, apercibiéndole de que caso de no interponer recurso contra la misma en dicho plazo, se le tendrá por conforme con la misma, expido la presente en Cartagena, a 6 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 3512

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en los autos de venta en subasta pública, Ley 2 de diciembre de 1872, tramitados en este Juzgado bajo el número 431/91-C a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra con José García Alaudell, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término hábil de quince días, la finca hipotecada y que después se describirá, señalándose para que tenga lugar la primera el día 30 de junio de 1992; para la segunda el día 30 de julio de 1992, todas a las 12 horas de su mañana y en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª.— El tipo de la primera subasta será el fijado a tal fin en la escritura de préstamo, para la segunda con la rebaja del 25% y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose en los remates, posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

4ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5ª.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que obran en autos, sin poder exigir otros y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a los posibles licitadores.

6ª.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, debiendo adjuntarse, resguardo acreditativo de hacer ingresado en la cuenta de este Juzgado, destinada al efecto, la cantidad indicada en la primera de las condiciones.

7ª.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a los demandados, caso de no poderse llevar a efecto la misma, personalmente.

Bienes objeto de subasta

Doce.— Vivienda tipo dúplex del conjunto de viviendas tipo dúplex y edificio sito en Mula, pago de San Sebastián, sin número de policía, que tiene su entrada por el camino de San Sebastián, y linda: frente, el camino de su situación; derecha entrando, la finca siguiente, o sea, el departamento número trece; izquierda espalda, otra finca de don José Antonio Gutiérrez Soriano. Es de tipo A. Consta de dos plantas, distribuidas: la baja, en porche, vestíbulo, pasillo, cocina, aseo y patio, y la alta, en distribuidor, cuatro dormitorios, baño y solana; el acceso a la planta alta lo tiene por una escalera que parte del vestíbulo. Ocupa una superficie construida, entre las dos plantas, de ciento seis metros y noventa centímetros y cuatro decímetros cuadrados.

Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes y gastos de tres enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento, y en igual proporción en los gastos generales del mismo, excepto en los de conservación y entretenimiento de la rampa de entrada al sótano ni en el zaguán, cuadro de escaleras y ascensor de viviendas que tienen su entrada por la calle del Olmo en las que no participará.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 915, libro 156, folio 115, inscripción 2ª, finca número 19.201.

Valorada, a efectos de subasta, en cinco millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (5.480.000 pesetas).

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3687

MURCIA

Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Infraestructura y Explotación Informática del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de marzo de 1992, acordó convocar concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Infraestructura y Explotación Informática.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión del puesto de Jefe de Infraestructura y Explotación Informática, previsto en el Organigrama de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Personal y Régimen interior de este Ayuntamiento, aprobado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 30 de enero de 1992; con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo I de las presentes bases.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera.— Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

— Ser funcionario de carrera, o laboral fijo de plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

— Pertenecer a:

* En el caso de funcionarios:

· Grupo: A/B.

· Escala de Administración General, Subescala Técnica o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. También podrán participar los funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, siempre que pertenezcan a la Clase de Cometidos Especiales.

* En el caso de personal laboral:

· Nivel: Titulado de Grado Superior o Grado Medio Universitario.

— No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

— No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan obtenido un puesto de trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Excepcionalmente, para aquellos aspirantes que se encuentren en este supuesto, y debido a remodelaciones organizativas o cualquier causa sobrevenida, podrán concurrir en la presente convocatoria en aquellos puestos inmediatamente superiores de aquel que ganaron en su día, aun en el supuesto caso de no haber transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél.

B) Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

Con la instancia, se presentará curriculum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas.

Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Asimismo, junto con la instancia se presentará la memoria a que hace referencia la Base Quinta de la presente convocatoria.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Cuarta.— Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente:

Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Vocales:

— Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
— Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
— Director de Personal, o persona en quien delegue.
— Jefe de Servicio correspondiente, o persona en quien delegue.
— Uno designado por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario:

El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que a su juicio, se requieran para la selección.

Quinta.— Valoración de méritos.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

* Primera fase: La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 10 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6 puntos.

Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.— Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Ayuntamiento de Murcia, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos. No será computable, en ningún caso, el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales o desempeños accidentales.

2.— Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada quince horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3 puntos.

3.— Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la condición de funcionario, siempre que fuera en plazas de igual categoría, a razón de 1 punto completo por año de servicios, hasta un máximo de 4 puntos.

4.— Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1,50 puntos.

— Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1,00 punto.

— Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 0,50 puntos.

* Segunda fase: La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 10 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6,50 puntos. La Comisión valorará, con la puntuación que se expresa en el baremo que seguidamente se indica, los conocimientos, capacidades, experiencia profesional y titulaciones relevantes para el puesto de trabajo.

A efectos de dicha valoración, los concursantes presentarán una memoria sobre organización, medios y propuestas de mejora del Servicio o programa al que optan, a juicio del candidato. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de diez folios mecanografiados a doble espacio.

El citado baremo será el siguiente:

1.— Entrevista: Al objeto de valorar y comprobar los méritos alegados, la Comisión realizará una entrevista a los aspirantes. Dicha entrevista versará sobre la memoria presentada, así como sobre situaciones y problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer sus capacidades, experiencia, conocimientos para desempeñar el puesto. La memoria, junto con la entrevista, será valorada hasta un máximo de 6,50 puntos.

2.— Experiencia profesional: Por experiencia en cualquier Administración Pública, o empresa privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.— Por estar en posesión de titulaciones académicas de Grado Medio o Superior, distintas de la que le da opción a participar en la convocatoria, que estén relacionadas directamente con el contenido del puesto al que se aspira, hasta 2 puntos.

Sexta.— Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración formulará propuesta de adscripción al puesto a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos. Una vez resuelta la convocatoria, el aspirante propuesto no podrá renunciar al puesto solicitado.

Séptima.— Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

— Número de plazas: 1.
— Plantilla: Funcionario/Laboral.
— Denominación del puesto: Jefe Infraestructura y Explotación Informática.
— Grupo: A/B.
— Código Puesto: 1324.
Complemento específico: 1.060.824.
Misión del puesto: Responsable del control, supervisión y coordinación del equipo humano encargado de garantizar y optimizar la utilización y funcionamiento del material informático existente, así como de la evaluación de posibles incorporaciones de material y equipos.

Murcia, 2 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 3962

OJÓS

EDICTO

Aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para el año 1992, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado por los interesados.

Contra la aprobación del referido padrón, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Igualmente se hace saber que el plazo voluntario para el pago de las cuotas será de tres meses a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, transcurrido el cual incurrirá en la vía de apremio con el recargo del 20%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 31 de marzo de 1992.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 3690

MURCIA

Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de diversos puesto de Jefaturas de Negociado del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de marzo de 1992, acordó convocar concurso específico de méritos para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Negociado.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión de los puestos de Jefaturas de Negociado, catalogados con el código de puesto 1120, previstos en los Organigramas de las Tenencias de Alcaldía de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Cultura, Educación y Turismo, aprobados en sesiones del Pleno de la Corporación de fechas 26 de septiembre de 1991, 30 de enero de 1992 y 26 de febrero de 1992, con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo I de las presentes bases, que seguidamente se relacionan:

— Jefe de Negociado de Seguimiento y Control Presupuestario (Servicio Económico-Financiero).

— Jefe de Negociado de Residuos Sólidos (Servicio de Gestión Tributaria).

— Jefe de Negociado de Circulación y Actividades Económicas (Servicio de Gestión Tributaria).

— Jefe de Negociado de Proyectos de Gastos (Servicio de Intervención).

— Jefe de Negociado de Ingresos Afectados y Devoluciones (Servicio de Intervención).

— Jefe de Negociado de Cuentas, Archivo y Registro (Servicio de Intervención).

— Jefe de Negociado de Relación con los Contribuyentes (Servicio de Recaudación).

— Jefe de Negociado de Patrimonio (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

— Jefe de Negociado de Nóminas (Servicio de Personal y Régimen Interior).

— Jefe de Negociado de Bibliotecas (Servicio de Cultura, Educación y Turismo).

— Jefe de Negociado de Centros Culturales (Servicio de Cultura, Educación y Turismo).

— Jefe de Negociado de Turismo (Servicio de Cultura, Educación y Turismo).

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera.— Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

— Ser funcionario de carrera, o laboral fijo de plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

— Pertenecer a:

* En el caso de funcionarios:

· Grupo: B/C.

· Escala de Administración General, Subescala Administrativa o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. También podrán participar los funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, siempre que pertenezcan a las Clases de Cometidos Especiales o Personal de Oficio.

* En el caso de personal laboral:

· Nivel: Titulado de Grado Medio Universitario, Bachiller Superior o equivalente.

— No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

— No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan obtenido un puesto de trabajo de destino definitivo sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Excepcionalmente, para aquellos aspirantes que se encuentren en este supuesto, y debido a remodelaciones organizativas o cualquier causa sobrevenida, podrán concurrir en la presente convocatoria en aquellos puestos inmediatamente superiores de aquel que ganaron en su día, aun en el supuesto caso de no haber transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél.

B) Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria. En el supuesto de concurrir a más de un puesto, los aspirantes presentarán una instancia para cada convocatoria, manifestando en la misma el orden de preferencia de los puestos solicitados.

Con la instancia, se presentará curriculum vitae del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, con indicación de la categoría de la plaza ocupada, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas. Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Asimismo, junto con la instancia se presentará la memoria a que hace referencia la Base Quinta de la presente convocatoria.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Cuarta.— Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente:

Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Vocales:

— Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
— Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
— Director de Personal, o persona en quien delegue.
— Jefes de Servicios correspondientes, o personas en quien deleguen.
— Uno designado por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario:

El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que a su juicio, se requieran para la selección.

Quinta.— Valoración de méritos.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

* Primera fase: La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 10 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.— Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Ayuntamiento de Murcia, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos. No será computable, en ningún caso, el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales o desempeños accidentales.

2.— Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,15 puntos por cada quince horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3 puntos.

3.— Por antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, valorándose el tiempo prestado con anterioridad a la condición de funcionario, siempre que fuera en plazas de igual categoría, a razón de 1 punto completo por año de servicios, hasta un máximo de 4 puntos.

4.— Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1,50 puntos.

— Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1 punto.

— Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 0,50 puntos.

* Segunda fase: La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 10 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6,50 puntos. La Comisión valorará, con la puntuación que se expresa en el baremo que seguidamente se indica, los conocimientos, capacidades, experiencia profesional y titulaciones relevantes para el puesto de trabajo.

A efectos de dicha valoración, los concursantes presentarán una memoria sobre organización, medios y propuestas de mejora del Servicio o programa al que optan, a juicio del candidato. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de diez folios mecanografiados a doble espacio.

El citado baremo será el siguiente:

1.— Entrevista: Al objeto de valorar y comprobar los méritos alegados, la Comisión realizará una entrevista a los aspirantes. Dicha entrevista versará sobre la memoria presentada, así como sobre situaciones y problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer sus capacidades, experiencia, conocimientos para desempeñar el puesto. La memoria, junto con la entrevista, será valorada hasta un máximo de 6,50 puntos.

2.— Experiencia profesional: Por experiencia en cualquier Administración Pública, distinta de este Ayuntamiento, o empresa privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.— Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas de Grado Medio o Superior, distintas de la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose siempre la de mayor grado y sin acumular unas a otras, según los siguientes criterios:

— Titulación Universitaria de Grado medio, 1 punto.

— Titulación Universitaria de Grado Superior, 2 puntos.

Sexta.— Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedarán eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción al puesto a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos. Una vez resuelta la convocatoria, el aspirante propuesto no podrá renunciar al puesto solicitado.

Séptima.— Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

Jefe de Negociado.

Funciones principales:

1.— Coordinar el trabajo del Negociado correspondiente decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, responsabilizándose del mismo en cantidad, calidad y plazo, tomando en cada caso las medidas oportunas, consultando excepcionalmente a su supervisor, con la finalidad de que los procesos administrativos se realicen en el mínimo tiempo posible cumpliendo los plazos establecidos en su caso.

2.— Realizar la tramitación y seguimiento de todo tipo de expedientes administrativos.

3.— Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

4.— Planear el orden más conveniente en la ejecución de los trabajos propios de su Negociado, y ejecutar la preparación y lanzamiento de los mismos.

5.— Realizar y aportar datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios, incluso los de contenido o proceso complejo. Controlar la cumplimentación de expedientes y asuntos.

6.— Realizar el seguimiento de los acuerdos y órdenes emanados de los órganos correspondientes, para la consecución de su adecuado cumplimiento.

7.— Informar y atender al público sobre cualquier asunto del Negociado.

8.— Utilizar terminales de ordenador, ordenadores personales, máquinas de escribir y calcular, Fax, fotocopiadoras, etc., para una mejor consecución de los objetivos que tiene marcados el puesto de trabajo.

9.— Realizar, además, todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

10.— Coordinar y supervisar el buen uso de los recursos municipales que se encuentran adscritos al Negociado, y sus instalaciones correspondientes.

11.— Ser responsable de la administración del personal a su cargo (licencias, permisos, vacaciones, cumplimiento de horarios etc.), según las normas generales establecidas.

Murcia, 2 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 3965

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña María Carmen Larios Cayuela —Imagen 90— (exp. 301/90) licencia para instalación de Clínica de Estética Corporal en Pintor Balaca, número 9, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 2 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 3964

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Automáticos Orenes, S.L., licencia para la apertura de salón de juegos recreativos, tipo A (exp. 350/92) en calle Alhambra, número 13, Los Dolores, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3783

LORCA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación 5.1.2. y 5.1.3., Alamedas de Lorca

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, acordó aprobar definitivamente los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación 5.1.2. y 5.1.3., sin modificaciones respecto a la aprobación inicial.

Lo que se expone al público para general conocimiento, significándose que contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, por quienes se consideren perjudicados, recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, como trámite previo a la interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo. No obstante podrá interponerse cualquier otra clase de recurso.

En el acuerdo de adjudicación de las obras será incluida la relación de propietarios con las cuotas que habrán de satisfacer a esta Corporación en función de los coeficientes aprobados en los respectivos proyectos de reparcelación.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, sito en calle Villaescusa, edificio Villaescusa.

Lorca, 27 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3650

MAZARRÓN

ANUNCIO

Habiendo resultado desconocidos o en ignorado paradero los deudores por liquidación de este Ayuntamiento en las exacciones siguientes y en los domicilios que se indican:

Licencias de apertura:

— Doña Cecilia Virginia López García, Residencial Puerto Bahía, Bloque E, Escalera 5, Puerto de Mazarrón.
— Don Bartolomé Martínez Pérez, calle San Francisco de Asís, sin número, Totana.
— Don José Luis Pastor Canto, Avenida Tomás Ortuño, número 83, Totana.
— Don Salvador Moreno Rosique, Paseo Rihuete, Puerto de Mazarrón.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos:

— Don Juan Martínez Navarro, calle Fajardo, 15-3°, Puerto de Mazarrón, exp. 1.631.
— Doña Catalina Cánovas Martínez, calle Sol, número 1, Totana, exp. 903/91.
— Don José Márquez López, calle San Lamberto, número 13-3°C, Madrid, exp. 305/90.
— Doña María Dolores Ramírez Arredondo, Vía Axial Los Faroles, Puerto de Mazarrón, exp. 1.500/91.

Licencia de obras:

— Don Juan Vivancos Moreno, calle San Francisco, número 14, Mazarrón. exp. 22/92.

Se hace público por medio del presente de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación formal a los relacionados, los cuales podrán interponer recursos potestativos de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses como asimismo a los efectos del pago de dichas liquidaciones en los plazos previstos en los artículos 20 y 92 del Reglamento de Recaudación.

Mazarrón, 18 de marzo de 1992.—El Alcalde-Presidente.

Número 3743

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de remodelación de cafetería en el Parque de Torres realizadas por Construcciones García Martínez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 12 de marzo de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 3744

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de supresión de barreras arquitectónicas II. realizadas por EALSA, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 12 de marzo de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 3745

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de reparación de colegios Grupo X. Verano 90, realizadas por Construcciones García Martínez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 12 de marzo de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 3683

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Hernández González, licencia para la apertura de panadería-bollería en calle Armohajal, número 5, Era Alta (exp. 1.068/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3770

MAZARRÓN

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1992 adoptó el siguiente acuerdo:

— Modificar el artículo 8, apartado 2 de la vigente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, adoptando el actual cuadro de porcentajes anuales para determinar el incremento del valor a lo establecido por el artículo 79 de la Ley 31/1991 de Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento del artículo 17 de la ley 39/1988, se expone al público por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 13 de marzo de 1992.—El Alcalde-Presidente.